

Pitalito, 22 de enero de 2019

## Arrendatarios También Pueden Acceder a los Servicios de Ciudad Limpia



Ciudad Limpia del Huila informa a la ciudadanía que no existe impedimento legal alguno para que el arrendatario de un inmueble pueda realizar la firma del formato de vinculación con la empresa operadora para acceder a los servicios de aseo que la compañía presta en el Municipio de Pitalito.

Esto de acuerdo a lo establecido en el **artículo 130 de la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios**, el cual establece que el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. En la mayoría de los casos, el propietario (arrendador) actúa en calidad de suscriptor y el arrendatario actúa en calidad de usuario.

Razón por la cual no es necesario que sea el propietario de la vivienda quien realice la vinculación, teniendo en cuenta que la elección del prestador del servicio de aseo es un derecho que tiene el usuario establecido en el numeral 9.2. Del artículo 9 de la misma Ley 142 DE 1994. *La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización.*

Esta información, basada en la normatividad vigente, permite a los Laboyanos conocer la realidad sobre cómo tener el servicio la empresa de aseo que tiene con cerca de 30 años de experiencia haciendo la Ciudad Limpia en diferentes lugares del país y del mundo.